

**DANE**

ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE POR CATÁLOGO MARCO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	

Bogotá D.C., enero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento refleja el estudio adelantado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, de manera previa a la ejecución del proceso de selección, que sirven de soporte para la compra por Instrumento de Agregación de Demanda que trata este estudio previo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta. Así mismo, El DANE tiene como misión: "Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental".

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en el marco de sus funciones contenidas en la Ley 2335 de 2023 "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país", "Guiar y revisar la aplicación de metodologías y estándares en materia estadística (Capítulo 2, artículo 7, numeral 2),"Fomentar la integración de la información estadística con la información geoespacial para la producción y difusión de estadísticas oficiales" (el Capítulo 2, artículo 11, numeral 6). Asimismo, tiene la competencia para realizar los censos de población de vivienda, agropecuarios, mineros y económicos, según lo definido en el artículo 27 de la misma Ley.

Así mismo, el artículo 16 del capítulo 2 del Decreto 262 de 2004 menciona que la Dirección de Geoestadística tiene entre sus funciones "Diseñar y ejecutar las operaciones que garanticen la georreferenciación de la información estadística que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales", así como "Diseñar y desarrollar y mantener el Sistema de Información Geoestadística (SIGE) e implementar, actualizar y administrar el Marco Geoestadístico Nacional Único"; adicionalmente, aplicar las metodologías nacionales e internacionales en materia de georreferenciación que garanticen la veracidad, imparcialidad y oportunidad de la información estadística estratégica.

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, se creó la Dirección Técnica de Geoestadística (DIG) como la responsable de elaborar los proyectos de normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica, en materia de georreferenciación y uso de marcos geoestadísticos únicos.

El proyecto adelantado por la Dirección Técnica denominado "*Fortalecimiento de la Integración de la Información Geoespacial en el Proceso Estadístico Nacional*" que entre sus objetivos tiene el de aprovechar la alta disponibilidad de datos e información geoespacial en la actualización de los Marcos Geoestadísticos y asegurar el diseño y construcción del Censo Nacional Agropecuario, con el fin de fortalecer la gestión de información geoespacial con el uso de herramientas tecnológicas en su

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

producción, la adopción de nuevas técnicas para la gestión, análisis y disposición de información geoespacial, el aumento de la interoperabilidad de sistemas geoespaciales y estadísticos, con el fin de articular las herramientas tecnológicas para la disposición de los datos geoestadísticos, en beneficio de las operaciones estadísticas.

Es así, que el DANE tiene la responsabilidad de conformar los marcos geoestadísticos requeridos para brindar soporte a diferentes operaciones estadísticas, censales o muestrales, de conformidad con los lineamientos establecidos en el modelo de proceso estadístico GSBPM, con el fin de proporcionar información estadística estratégica, georreferenciada y actualizada en contextos sociales, económicos y territoriales, para la toma de decisiones basada en evidencias y la definición de política pública.

Por lo tanto, para cumplir con las necesidades del proyecto, la Dirección Técnica de Geoestadística requiere contar con el servicio de licenciamiento profesional para el procesamiento y clasificación de datos geoespaciales en la nube, provenientes de sensores remotos, referente al servicio de Google Earth Engine, plataforma informática que permite a los usuarios realizar análisis espaciales en la infraestructura de Google.

Dentro de sus ventajas, ofrece en la realización de análisis espaciales sobre imágenes de satélite, así como la obtención de conjuntos de datos actualizados por medio de una interfaz tecnológica orientada al desarrollo de flujos de trabajo geoespaciales complejo, a través de herramientas robustas que permitan realizar procesamientos y clasificaciones sobre imágenes satelitales en la nube, lo que garantiza mayor eficiencia de recursos. Por lo tanto, esta herramienta hace parte de los componentes fundamentales que brindan soporte transversal de la producción estadística, así como proveer insumos fundamentales para la consolidación de información geoespacial requerida en la generación, análisis y difusión de datos geoestadísticos.

Por lo anterior, es indispensable contar con una solución tecnológica integral que facilite y optimice el procesamiento de datos bajo principios de seguridad, control y monitoreo, con acceso a datos abiertos recurrentes, y así lograr la determinación de coberturas de la tierra y otra información clave para la definición, actualización y fortalecimiento de marcos geoestadísticos. El archivo público de Earth Engine incluye más de 40 años de imágenes históricas y conjuntos de datos científicos, actualizados y ampliados diariamente, e incluye una variedad de conjuntos de datos estándar de ciencias de la Tierra.

En conclusión, esta contratación representa una inversión estratégica que permitirá al DANE avanzar hacia una cultura basada en datos, mejorar la toma de decisiones y el desempeño institucional, con la ventaja de integrar la capacidad georreferencial para una producción estadística oportuna, precisa y territorializada.

La presente adquisición tiene como finalidad satisfacer la necesidad de los servicios de Nube Pública en la Dirección de Geoestadística por medio del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, que pueden estar orientados a optimizar la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube pública logrando una mayor eficiencia, transparencia y optimización de

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

los recursos del Estado. En consecuencia, se considera pertinente adelantar el Proceso de Contratación a través de esta modalidad, mediante el cual los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas.

Solución tecnológica, bajo el modelo Software como Servicio (SaaS), que facilita el análisis, el procesamiento masivo y la visualización de datos de teledetección (imágenes satelitales) y geoespaciales a escala, a través de servicios robustos accesibles mediante Interfaces de Programación de Aplicaciones (APIs).

A continuación, se detallan los servicios de API requeridos y que deben permitir:

- Acceder y procesar de forma masiva el catálogo de datos de teledetección de Google Earth Engine (GEE) (incluyendo colecciones como Landsat, Sentinel, MODIS, y otros) para la generación de índices, clasificaciones, y modelos geoespaciales de gran extensión territorial (i.e., a nivel nacional o regional).
- Ejecutar algoritmos complejos sobre colecciones de imágenes satelitales (Series de tiempo) para detectar y cuantificar cambios históricos, monitorear la cobertura del suelo, y evaluar fenómenos ambientales o territoriales.
- Visualizar y superponer los resultados de los análisis de teledetección (mapas temáticos, clasificaciones, series de tiempo) con otros datos vectoriales y rasterizados a través de su API de Visualización.
- Integrar los resultados del procesamiento de Google Earth Engine en sistemas de información geográfica (SIG) y aplicaciones propias del DANE, permitiendo la interacción y el tratamiento de datos geoespaciales.
- Todos los servicios y funcionalidades de análisis deben ser accesibles mediante APIs (Interfaces de Programación de Aplicaciones) o a través de los entornos de desarrollo (Python o JavaScript) que ofrece la plataforma.

Conforme a lo anterior, y una vez cumplidos los términos previamente establecidos, se recibió un mensaje al RFI por parte del proveedor DREAMGIS SAS, la Entidad dio respuesta a dicha observación el 20 de enero de 2026.

Finalizado el término de tres (3) días otorgado para la solicitud de información, durante el evento No. 205552; el cual concluyo el 20 de enero de 2026, 5pm, se obtuvo como resultado dos (2) respuestas correspondientes a los proveedores **INFORMACION LOCALIZADA S.A.S** y **GEO OIL ENERGY S.A.S.**

PROVEEDOR	RESULTADO
INFORMACION LOCALIZADA S.A.S	Remite documento RFI, con la descripción detallada como respuesta a la solicitud de información, donde se identifica que ofrece la licencia requerida del servicio basado en la nube denominado Google Earth Engine con funcionalidades

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

	definidas a las necesidades de la entidad, acorde al costo de adquisición.
GEO OIL ENERGY S.A.S.	Remite documento RFI, con la descripción detallada como respuesta a la solicitud de información, donde se identifica que ofrece licenciamiento de otro software que requiere arquitectura tecnológica adicional, ya que su ejecución demanda equipos/servidores robustos de escritorio, y aunque puede ejecutarse con la licencia de Google Earth Engine, esta se debería adquirir de forma adicional, por lo que aumentaría el costo de adquisición.

De conformidad con lo expuesto, el DANE verifica que la información allegada en el marco de la Solicitud de Información, vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, se ajusta a las condiciones técnicas, económicas y operativas requeridas para el desarrollo del objeto a contratar. En tal sentido, una vez vencido el plazo establecido para la recepción de respuestas, la Entidad procede a efectuar la verificación, análisis técnico y económico de la información recibida, con el fin de sustentar la etapa subsiguiente del proceso de contratación.

A la presente adquisición le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda -Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, en particular lo previsto en los numerales:

“...6.5.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido al proveedor o proveedores de la categoría de software requerido. Adjuntado el Formato “Justificación de compra de software” que CCE ponga a disposición en el que describa las razones por las cuales escoge este software en particular. La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de último día hábil.

Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.5.3. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

6.15. La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presento el menor valor si aun la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula...”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**2.1 OBJETO**

2409501726_GGI_2026_SGE_ INS_Adquirir el licenciamiento de una solución tecnológica, bajo el modelo Software como Servicio (SaaS), que facilita el análisis, el procesamiento masivo y la visualización de datos de teledetección (imágenes satelitales) y geoespaciales a escala, a través de servicios robustos accesibles mediante Interfaces de Programación de Aplicaciones (APIs).

2.2. CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000.Servicios Informáticos	81112000.Servicios de Datos	81112001. Servicio de procesamiento de datos en línea
43000000.Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000.Software	43232300.Software de consultas y gestión de datos	43232307.Software de extracción de datos

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El producto por adquirir y de acuerdo con el (IAD/SDA INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN No.CCE-SNG-IAD-002-2024 -PROCESO # CCENEG-075-02-2024), es:

Una solución tecnológica, bajo el modelo Software como Servicio (SaaS), que facilita el análisis, el procesamiento masivo y la visualización de datos de teledetección (imágenes satelitales) y geoespaciales a escala, a través de servicios robustos accesibles mediante Interfaces de Programación de Aplicaciones (APIs).

Esta solución debe permitir: Acceder y procesar de forma masiva el catálogo de datos de teledetección de Google Earth Engine (GEE) (incluyendo colecciones como Landsat, Sentinel, MODIS, y otros) para la generación de índices, clasificaciones, y modelos geoespaciales de gran extensión territorial (i.e., a nivel nacional o regional). Ejecutar algoritmos complejos sobre colecciones de imágenes satelitales (Series de tiempo) para detectar y cuantificar cambios históricos, monitorear la cobertura del suelo, y evaluar

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

fenómenos ambientales o territoriales. Visualizar y superponer los resultados de los análisis de teledetección (mapas temáticos, clasificaciones, series de tiempo) con otros datos vectoriales y rasterizados a través de su API de Visualización. Integrar los resultados del procesamiento de Google Earth Engine en sistemas de información geográfica (SIG) y aplicaciones propias del DANE, permitiendo la interacción y el tratamiento de datos geoespaciales. Todos los servicios y funcionalidades de análisis deben ser accesibles mediante APIs (Interfaces de Programación de Aplicaciones) o a través de los entornos de desarrollo (Python o JavaScript) que ofrece la plataforma.

2.4. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 59 No. 26- 70 interior 1 Centro Administrativo Nacional – CAN, Dirección Técnica de Geoestadística, DANE.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la orden de compra será por 10 días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para la adecuada ejecución contractual se requiere que cumpla con los siguientes términos:

- La configuración y disposición de los servicios de Google Earth Engine definida para el DANE, así como los usuarios especificados por la entidad; se realizará en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez se haya aprobado la garantía única, y suscripción del acta de inicio.
- No obstante, la vigencia de la Licencia Google Earth, adquirida será por un (1) año a partir de la puesta en operación en la nube y que cuente con la facilidad para representar una cantidad de potencia de procesamiento instantánea, que haga un seguimiento de la huella computacional total de las tareas como una función de su uso a lo largo del tiempo.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), Instrumento de Agregación de Demanda mediante Sistema Dinámico de Adquisición IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 y sus modificatorios.

3. OBLIGACIONES**3.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

1. Cumplir con las condiciones de INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024y con las especificaciones técnicas definidas anteriormente.
2. Cumplir con las obligaciones contenidas en la cláusula 7 del Instrumento de Agregación de Demanda - Software por Catálogo CCE-SNG-IAD-002-2024 y similares
3. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente.

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

4. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

3.2 Obligaciones Específicas

1. Conceder el uso del servicio de la licencia bajo el modelo Software como Servicio (SaaS), con plazo de doce (12) meses o hasta el cumplimiento del consumo de servicios asignados por el monto de la licencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.
2. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Realizar la habilitación y disposición de los servicios y operaciones contratadas en la consola de la nube definida para el DANE, en un periodo de tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, una vez se haya aprobado la garantía única, y suscripción del acta de inicio.
4. Entregar al DANE la relación de usuarios y contraseñas de acceso a los servicios contratados en un periodo de tiempo no mayor a diez (15) días calendario, una vez se haya aprobado la garantía única, y suscripción del acta de inicio
5. Brindar soporte técnico sobre incidencias del servicio, mediante consulta telefónica, vía Web o por correo electrónico, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. durante el término de vigencia de las licencias. El tiempo de solución a requerimientos deberá ser inferior a dos (2) días calendario.
6. Prestar soporte técnico en el periodo de duración del licenciamiento, referente a la operación del servicio, respecto a configuración, habilitación, acceso y uso de los servicios, o para la resolución de los problemas presentados, cuando éstos no hayan sido resueltos telefónicamente en un periodo no mayor a dos (2) días calendario.
7. Informar al DANE de manera periódica sobre los consumos realizados mes a mes en torno a los servicios definidos en la licencia, garantizando el uso correcto y coherente con la licencia contratada.
8. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante la ejecución del contrato.
9. Presentar la respectiva factura, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
10. Entregar al DANE las nuevas versiones o mejoras que se desarrollen sobre el servicio, durante los doce (12) meses de vigencia del servicio solicitado conforme al objeto contractual.
11. Disponer la documentación, recursos y soportes disponibles en idioma español.
12. Entregar la documentación con las instrucciones de uso, mantenimiento, instalación y utilización de los servicios en idioma español.
13. Entregar documentación de los productos y servicios adquiridos y prestados, en un periodo de tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, una vez se haya aprobado la garantía única, y suscripción del acta de inicio. Esta documentación debe especificar todas las características, variables, configuración, claves de acceso y demás solicitadas por la Entidad.
14. Las demás obligaciones específicas que se encuentran contempladas dentro del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 7 y siguientes.

3.3 Obligaciones del DANE

Las obligaciones del contratante se encuentran indicadas en la **Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora del Instrumento De Agregación De Demanda / Sistema Dinámico De**

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA****Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024).****4. FORMA DE PAGO**

La entidad realizará el pago del contrato así:

Un (1) único pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del licenciamiento con sus operaciones definidas conforme al monto de adquisición, configurada para su uso en el entorno DANE, así como la habilitación del servicio de las APIs, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de la supervisión y control del contrato.

El Proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora la factura de venta o documento equivalente, como título de cobro de los Consumibles de Impresión respectivamente entregados con ocasión de la(s) orden de compra(s) colocada(s), la cual debe contener los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. Si el proveedor debe emitir factura electrónica, deberá cumplir las disposiciones normativas correspondientes.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: **(i)** Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **(ii)** Certificado de encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y demás parafiscales, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, la cual debe estar suscrita por su representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo.

El DANE debe aprobar o rechazar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobada, El DANE debe pagar la factura dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables, la Entidad solicitará correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura, en todo caso, la entidad compradora, no podrá superar el plazo establecido por la Ley 2024 de 2020.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.
- Los documentos deben ser allegados con firmas.
- En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o razón social¹ completo del contratista, número del contrato.
- El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (...)"

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar esta debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias vigentes.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de

**DANE**

ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE POR CATÁLOGO MARCO INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	

precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que establece en la procedencia del Acuerdo Marco de Precios que, “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes”.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren, al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, frente a los Instrumentos de Agregación de Demanda – IAD emitidos por Colombia Compra Eficiente, no existe normatividad vigente que los obligue a adherirse a ellos, ya que este mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales.

Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente, pero no están obligados a ello.

Así las cosas, la obligación de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, solo hace referencia a Acuerdos Marco de Precios.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Ante el marco normativo vigente, y con el fin de determinar el método de compra más adecuado —ya sea mediante el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) de Colombia Compra Eficiente (CCE) o a través de otros mecanismos como subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía o licitación pública— la entidad utilizara el IAD disponible en CCE, destacando las múltiples ventajas que ofrece este mecanismo.

Entre las principales ventajas de utilizar el mecanismo de agregación de demanda de CCE se encuentran: la posibilidad de obtener mejores precios y condiciones contractuales, la reducción de los costos administrativos asociados a los procesos de selección tradicionales, y la garantía de uniformidad en las condiciones de contratación. Además, este instrumento promueve la pluralidad de oferentes, fortaleciendo la transparencia y competencia en el proceso.

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

En tal sentido y de acuerdo con la necesidad de la Entidad se logró establecer que existe el Instrumento de Agregación de Demanda para la "ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS)" No. CCE-SNG-IAD-002-2024 Software por Catálogo II, de Colombia Compra; por lo que se realizará la adquisición de bienes y servicios a través de este, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos., conforme a los productos relacionados en el "Formato RFQ - Justificación de Compra".

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad denominado "No. 1 – Análisis del Sector. - Estudio de Mercado.", el cual se anexa al presente estudio, ver Anexo – Análisis del Sector.

7. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

De acuerdo con la consulta realizada por la entidad al proveedor que se encuentra autorizado para comercializar Google Earth en Colombia, se tiene que cumple con el presupuesto total estimado para la contratación requerida que asciende a la suma de: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$128.076.806) M/CTE, el cual está excluido del IVA por ser software para la creación de contenido digital y soporte remoto de aplicaciones.

Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto del DANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Con cargo al CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85826 del 21 de enero de 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR	CÓDIGO BPIN
C-0401-1003-32-20104d-0401051-02-REC-10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GEO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA- FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL	NACIÓN	\$ 130.000.000	202300000000101

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la adquisición de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024,

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA**

numeral 15.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, la Entidad se acoge a lo allí dispuesto:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT 899.999.027-8), por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA %	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos en los términos y condiciones definidos en el numeral 18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente.

10. REGULACIÓN MIPYMES

Respecto a la regulación de MIPYMES esta se encuentra indicada en el numeral 6.5. **Categorías Suite Corporativa y Software General del Instrumento De Agregación De Demanda / Sistema Dinámico De Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024)**

Cuando el Software o servicio de fabricante solo sea ofrecido por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, **NO** se debe adelantar el RFI para la limitación Mipyme.

**DANE****ESTUDIOS PREVIOS – SOFTWARE
POR CATÁLOGO MARCO
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN
DE DEMANDA****11. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por **CARLOS ALBERTO DURÁN GIL - COORDINADOR GIT INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** de la Dirección de Geoestadística, correo electrónico cadurang@dane.gov.co . En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda y de la Orden de Servicio, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el DANE elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026 encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP II.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

13. ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1: Especificaciones Técnicas

Anexo 2: Análisis de sector

Anexo 3: Formato RFQ

Anexo 4: Simulador

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE 24/01/2026
ELKIN ERNESTO RAMIREZ NIÑO C.C. 80.881.037

ELKIN ERNESTO RAMIREZ NIÑO
Director Técnico de Geoestadística